



Exp.717/25

R.D.180/26

Acta N°57

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 18 de junio de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el expediente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas N°2025-10-10-0000072, remitido a esta Administración por la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario (DNTF), relativo al incidente operativo acaecido en la Línea Minas, progresiva 34+600;-----

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por el Ing. Jorge Borges a folios 2 y 3, con fecha 3 de abril de 2025, una zorra motor utilizada para las tareas de inspección de vía sufrió un descarrilamiento en el tramo comprendido entre las estaciones de J. Suárez y Pando (km 34K600, Línea Minas), debido a la presencia de obstrucciones (piedras) colocadas sobre los rieles, sin que se registraran lesiones en el personal actuante ni daños materiales de entidad; -----
-----II) que la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario (DNTF) dispuso el envío de los obrados a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) a efectos de recabar el informe técnico correspondiente sobre el referido evento; -----
-----III) que la Regional Sur de la Gerencia de Infraestructura elevó el respectivo informe técnico-operativo (foja 14), detallando las circunstancias del descarrilamiento, los funcionarios involucrados, la radicación de la correspondiente denuncia, así como las instrucciones de seguridad operacional impartidas al personal técnico para extremar precauciones en curvas y mitigar la repetición de este tipo de eventos; -----
-----IV) que a foja 15, la Gerencia de Infraestructura validó y compartió en todos sus términos las conclusiones y medidas preventivas dispuestas por la Regional Sur; -----
-----V) que a foja 16, mediante informe de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia General de AFE eleva las presentes actuaciones a la Secretaría General de Directorio, propiciando la remisión de lo actuado a la autoridad ministerial correspondiente; -----



CONSIDERANDO: I) que los informes técnicos elaborados por las dependencias competentes de AFE aclaran suficientemente las causas del descarrilamiento y acreditan la adopción de las medidas correctivas y preventivas del caso;-----

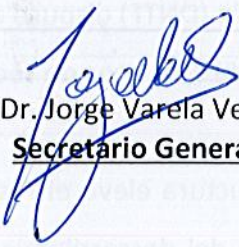
-----II) que, por consiguiente, corresponde proveer de conformidad con lo solicitado por la Gerencia General a foja 16, a efectos de restituir y dar debida respuesta a los requerimientos de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario (DNTF - MTOP); -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.243°) de la Ley N°20.075;

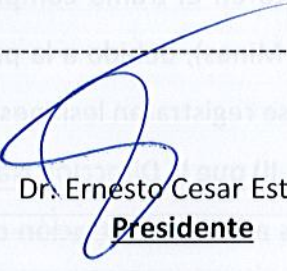
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 1°.** TOMAR conocimiento de los presentes obrados. -----
- 2°.** REMITIR copia de las actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----
- 3°.** FECHO, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.